**RADICADO: RC-2021-068-900**

**HALLAZGOS:**

Según el acta **OIF312-21** En la visita se encontró lo siguiente: El diseño de la construcción no impide el ingreso de polvo, suciedades, plagas, u otros contaminantes (art 6 numeral 2.1). El establecimiento no cuenta con tanque de agua potable con capacidad suficiente para un día de trabajo (art 6 numeral 3.5) Paredes y piso no adecuados o en mal estado (art 7 numeral 2.2) Se evidencia utensilios de cocina fabricados con cabo de madera que impiden la limpieza y desinfección (art 9 numeral 1) El establecimiento no cuenta con certificados médicos donde conste la aptitud para manipular alimentos por parte del personal El establecimiento no cuenta con un plan de capacitación (art 12 y 13) Falencias en limpieza y desinfección (art 26 numeral 1)Inexistencia de soportes documentales del plan de saneamiento y los registros que soporten el cumplimiento de limpieza y desinfección de residuos sólidos, control de plagas, y abastecimiento de agua potable por lo tanto mediante acta **JQV0763** se procede a aplicar la medida sanitaria consistente en clausura temporal total del establecimiento el arrocero paisa violando así la ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 en sus artículos 6 numerales 2.1 3.5 articulo 7 numeral 2.2 articulo 9 numeral 1 articulo 26 numeral 1,2,3,4

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: EL ARROCERO PAISA

DIRECCIÓN: MANZANA 20 CASA 6 SAMARIA 2

PROPIETARIO: JUAN PABLO GALLO RAMIREZ

ADMINISTRADOR O RESPONSABLE: JUAN PABLO GALLO RAMIREZ

N° DE ACTAS: OIF312-21 JQV0762-21 JQV0763

FECHA DE VISITA: 16/11/2021 16/11/2021 16/11/2021